



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS
MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL GOBIERNO
MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MENDÉZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE JOSE LUIS GUERRERO HURTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 19, 20 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que los bienes adquiridos mediante el presente contrato serán pagados con recursos municipales propios autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020 sujetos a la disponibilidad de la partida **29601**.



1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 18 de marzo de 2020, adjudicó la adquisición de bienes para el Paquete: 2 las sub partidas: 1, 9-17, 20, 21, 23-33, 38-55, 80, 83, 101, 126-135, 137-146, 149-159, 162-169, 173-185, 187-189, 192-195, 198-204, 206, 208-210, 212-227, 229, 231, 235-237, 239-248, 250-266, 268, 270-275, 277, 283-294, 303-305, 308-311, 314-332, 336, 338, 340-347, 349, 351, 352, 354-357, 359, 360, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en el "Suministro de Refacciones, Accesorios Menores de Equipo de Transporte y Neumáticos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **Bulevar Lázaro Cárdenas número 1500, Colonia del Rastro, Código Postal No. 21090** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: **GUHL720822-9KA**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.



Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Para el Paquete 2 "Taller Municipal, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", por un Monto Mínimo de Presupuesto a ejercer de **\$2,335,474.08 M.N.** (Dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 08/100) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado obligatorio de adquirirse por la Convocante y un Monto Máximo de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de **\$4,583,916.36 M.N.** (Cuatro millones quinientos ochenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 36/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las Áreas Requirientes no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el Monto Máximo aquí señalado.

El Taller Municipal de la Oficialía Mayor, a través de **Francisco Rigoberto Ramírez Corrales** será el responsable de llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. -Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.



Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con el pedido en el Departamento del Taller Municipal de la Oficialía Mayor, estas deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables detallando las subpartidas correspondientes a facturar de acuerdo al anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas, firmadas y autorizadas las facturas por el Departamento del Taller Municipal de la Oficialía Mayor estas las remitirá con los documentos soporte y las copias necesarias para el trámite de pago, al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal de Mexicali, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El pazo y lugar de entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la entrega del pedido elaborado por:

El Departamento del Taller Municipal de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para el paquete 2, en sus oficinas ubicadas en Av. Jalpa y Jerez #330 Colonia Ex Ejido Zacatecas, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

- b) "El Proveedor" se compromete a cumplir con el plazo de entrega aquí señalado, quedando conforme, en entregar la totalidad de los bienes de cada requerimiento o pedido que le sea solicitado.

Séptima.- Responsabilidad.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a \$ 636,655.05 M.N. (Seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto 28.1 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-05-20.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder



de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.

- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. – Garantía de los Bienes. - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

Para el paquete 2: Será de 6 (seis) meses para cada una de las sub partidas, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción del área solicitante.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes no entregados del pedido que corresponda. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

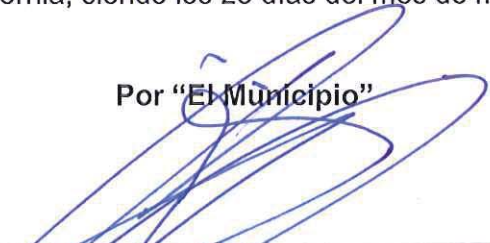


Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 25 días del mes de marzo de 2020.

Por "El Municipio"



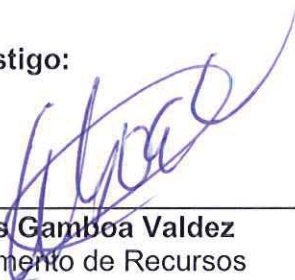
Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"



Jose Luis Guerrero Hurtado

Testigo:



Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Francisco Rigoberto Ramirez Corrales
Jefe del Departamento de Taller Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A" CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONTRATO NÚMERO: 02-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20

PAQUETE 2:	TALLER MUNICIPAL							
PARTIDA:	29601 - Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos Diésel)							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA			MINIMO	MAXIMO
	ACCESORIOS							
1	ABRAZADERA TB-275	PZA	1	1	IDEAL	\$110.00	\$110.00	\$110.00
	BIRLOS, CAPUCHONES Y TUERCAS							
9	BIRLO SVVN628 W-1400	PZA	40	80	DAYTON	\$65.00	\$2,600.00	\$5,200.00
10	TUERCA UNIMONT TFZA017R	PZA	40	80	DAYTON	\$20.00	\$800.00	\$1,600.00
	BOMBAS DE AGUA							
11	BOMBA DE AGUA 3802923RX 5.9	PZA	2	4	US	\$895.00	\$1,790.00	\$3,580.00
12	BOMBA DE AGUA 4089647 8.3 US00069NX	PZA	2	4	US	\$1,100.00	\$2,200.00	\$4,400.00
13	BOMBA DE AGUA 1842664C91 DT466	PZA	2	4	US	\$1,020.00	\$2,040.00	\$4,080.00
14	BOMBA DE AGUA 1817687C95 DT466	PZA	1	2	US	\$920.00	\$920.00	\$1,840.00
15	BOMBA DE AGUA MERCEDES 906-200-63- 01	PZA	1	2	US	\$3,100.00	\$3,100.00	\$6,200.00
	BOMBAS DE DIESEL							
16	BOMBA LEVANTE DIESEL 3990105 KW 4943048	PZA	2	4	CUMMINS	\$3,600.00	\$7,200.00	\$14,400.00
17	BOMBA LEVANTE DIESEL DE ALTA 8.3 PAI 180122 I313	PZA	1	2	CUMMINS	\$3,700.00	\$3,700.00	\$7,400.00
20	ACTUADOR PARA BOMBA DE INYECCION 4903523 8.3 RIEL	PZA	1	2	CUMMINS	\$3,900.00	\$3,900.00	\$7,800.00
21	BOMBA DE INYECCION 5.9 3964555	PZA	1	2	CUMMINS	\$44,000.00	\$44,000.00	\$88,000.00
	BOMBAS HIDRAULICA							
23	BOMBA P/POWER STEERING 5.9 PS221615R10201	PZA	2	4	NEW STAR	\$5,400.00	\$10,800.00	\$21,600.00
24	BOMBA P/POWER STEERING 8.3	PZA	2	4	NEW STAR	\$4,900.00	\$9,800.00	\$19,600.00
25	BOMBA P/POWER STEERING MERCEDES	PZA	2	4	NEW STAR	\$5,100.00	\$10,200.00	\$20,400.00
26	BOMBA HIDRAULICA P- 30 312-9116-119 C/LIGA	PZA	2	4	NEW STAR	\$9,300.00	\$18,600.00	\$37,200.00
27	BOMBA HIDRAULICA P- 30 SIN LIGA	PZA	2	4	NEW STAR	\$10,900.00	\$21,800.00	\$43,600.00
28	BOMBA HIDRAULICA P- 50	PZA	2	4	NEW STAR	\$12,300.00	\$24,600.00	\$49,200.00
29	DEPOSITO DEL POWER	PZA	2	4	NEW STAR	\$5,900.00	\$11,800.00	\$23,600.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



	J86-6012 8.3							
30	DEPOSITO DEL POWER J86-1010 5.9	PZA	2	4	NEW STAR	\$6,600.00	\$13,200.00	\$26,400.00
	CRUCETAS							
31	CRUCETAS 230-0280 20135	PZA	4	6	NEW STAR	\$470.00	\$1,880.00	\$2,820.00
32	YUGO 10-4123	PZA	2	4	NEW STAR	\$220.00	\$440.00	\$880.00
	CHICOTES							
33	CHICOTE P/TOMA DE FUERZA 100-031	PZA	1	2	NEW STAR	\$714.00	\$714.00	\$1,428.00
	EMPAQUE							
38	3928832 EMPAQUE TAPA BOTADORES	PZA	4	8	FP DIESEL	\$175.00	\$700.00	\$1,400.00
39	EMPAQUE DIFERENCIAL 8 HOYOS AG-1106	PZA	1	1	FP DIESEL	\$180.00	\$180.00	\$180.00
40	EMPAQUE MANIFULL 5.9 3955339 EX	PZA	12	24	FP DIESEL	\$75.00	\$900.00	\$1,800.00
41	EMPAQUE MANIFULL 8.3 3937479 EX	PZA	12	24	FP DIESEL	\$150.00	\$1,800.00	\$3,600.00
42	EMPAQUE PARA BALANCINES ELECTRICO 1842380C95	PZA	1	2	FP DIESEL	\$4,100.00	\$4,100.00	\$8,200.00
43	TAPA PARA BOTADORES 3936249 5.9	PZA	1	1	FP DIESEL	\$1,550.00	\$1,550.00	\$1,550.00
	FAN CLUTCH Y KIT							
44	994307-2 KIT	KIT	1	2	HORTON	\$7,400.00	\$7,400.00	\$14,800.00
45	FAN CLUTCH 5.9 79A- 9296	PZA	1	2	HORTON	\$11,900.00	\$11,900.00	\$23,800.00
46	FAN CLUTCH 8.3 99233	PZA	1	2	HORTON	\$11,900.00	\$11,900.00	\$23,800.00
	ENFRIADOR DE ACEITE							
47	3957544 MOTOR 5.9 KW	PZA	1	2	CUMMINS	\$1,550.00	\$1,550.00	\$3,100.00
48	3966365 MOTOR 8.3 KW	PZA	1	2	CUMMINS	\$2,700.00	\$2,700.00	\$5,400.00
49	3-1281 DE TRANSMISION KW	PZA	1	2	CUMMINS	\$28,000.00	\$28,000.00	\$56,000.00
50	ENFRIADOR 1842530C94 INT (C)	PZA	2	4	INTERNATIONAL	\$3,400.00	\$6,800.00	\$13,600.00
51	ENFRIADOR 1815904C2 INT (T)	PZA	2	4	INTERNATIONAL	\$5,100.00	\$10,200.00	\$20,400.00
52	KIT LIGAS 1842126C91 C3	KIT	3	6	INTERNATIONAL	\$380.00	\$1,140.00	\$2,280.00
53	KIT LIGAS 1842124C91 C2	KIT	3	6	INTERNATIONAL	\$330.00	\$990.00	\$1,980.00
54	KIT LIGAS 1823182	KIT	1	1	INTERNATIONAL	\$590.00	\$590.00	\$590.00
55	ENFRIADOR EGR INTERNACIONAL SERIE IGL246671	KIT	1	2	INTERNATIONAL	\$12,500.00	\$12,500.00	\$25,000.00
	FILTROS PARA AIRE							
80	TAPA PARA FILTRO 5.9 Y 8.3 PARA CA-7139	PZA	4	8	DONALDSON	\$1,920.00	\$7,680.00	\$15,360.00
	FILTROS PARA DIESEL							
83	DC-100	PZA	12	24	DONALDSON	\$518.00	\$6,216.00	\$12,432.00
101	BASE PARA FILTRO DIESEL 490R 5.9	PZA	1	2	DONALDSON	\$6,730.00	\$6,730.00	\$13,460.00
	MANGUERAS							
126	MANGUERA PARA AGUA INFERIOR 20611	PZA	1	1	GATES	\$530.00	\$530.00	\$530.00
127	MANGUERA CHARTER 80200	PZA	1	1	GATES	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00
128	MANGUERA CHARTER 80250	PZA	1	1	GATES	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00
129	MANGUERA CHARTER 80275	PZA	1	1	GATES	\$1,300.00	\$1,300.00	\$1,300.00
130	MANGUERA MOLDEADA 20731	PZA	4	8	GATES	\$450.00	\$1,800.00	\$3,600.00
131	MANGUERA MOLDEADA	PZA	4	8	GATES	\$450.00	\$1,800.00	\$3,600.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



	21115							
132	MANGUERA MOLDEADA 21378	PZA	4	8	GATES	\$550.00	\$2,200.00	\$4,400.00
133	MANGUERA D1029-7014 CODO	PZA	2	4	GATES	\$1,300.00	\$2,600.00	\$5,200.00
134	MANGUERA D50-2197 AZUL	PZA	4	8	GATES	\$3,500.00	\$14,000.00	\$28,000.00
135	MANGUERA HE-8699 NARANJA	JGO	4	8	GATES	\$550.00	\$2,200.00	\$4,400.00
	PARTES PARA FRENOS							
137	BALATA 4709 METALICA (JGO. POR RUEDA INCLUYE JGO. DE HERRAJES)	JGO	20	40	DAYTON	\$990.00	\$19,800.00	\$39,600.00
138	BALATA 4719 METALICA (JGO. POR RUEDA INCLUYE JGO. DE HERRAJES)	JGO	10	20	DAYTON	\$1,800.00	\$18,000.00	\$36,000.00
139	BALATA 4515 METALICA (JGO. POR RUEDA INCLUYE JGO. DE HERRAJES)	JGO	20	40	DAYTON	\$990.00	\$19,800.00	\$39,600.00
140	GOBERNADOR PARA COMPRESOR DE AIRE 275491	PZA	10	20	NEW STAR	\$230.00	\$2,300.00	\$4,600.00
141	MANGUERA METALICA 72" NO. 10 HEMBRA HEMBRA	PZA	10	20	NEW STAR	\$950.00	\$9,500.00	\$19,000.00
142	MANGUERA PARA FRENOS 147024	PZA	20	40	NEW STAR	\$139.00	\$2,780.00	\$5,560.00
143	MANGUERA PARA FRENOS 147036	PZA	20	40	NEW STAR	\$150.00	\$3,000.00	\$6,000.00
144	MATRACA AJUSTADORA 1 1/2 DIENTES 28 44051	PZA	15	30	NEW STAR	\$300.00	\$4,500.00	\$9,000.00
145	MATRACA AJUSTADORA 1 1/2 DIENTES 10 47001	PZA	15	30	NEW STAR	\$300.00	\$4,500.00	\$9,000.00
146	PURGA PARA TANQUE DE AIRE 284726 BXW C/CHICOTE	PZA	15	30	NEW STAR	\$224.00	\$3,360.00	\$6,720.00
149	VALVULA DE SEGURIDAD P/ TANQUE 030075	PZA	5	10	NEW STAR	\$149.00	\$745.00	\$1,490.00
150	VALVULA DE FRENOS 102626 BENDIX	PZA	10	20	NEW STAR	\$520.00	\$5,200.00	\$10,400.00
151	VALVULA P/ FRENOS 229859 BENDIX 1/2	PZA	20	40	NEW STAR	\$150.00	\$3,000.00	\$6,000.00
152	VALVULA DE FRENOS 229860 BENDIX 3/4	PZA	20	40	NEW STAR	\$127.00	\$2,540.00	\$5,080.00
153	VALVULA DE FRENOS 286171 BENDIX	PZA	6	12	NEW STAR	\$950.00	\$5,700.00	\$11,400.00
154	VALVULA ESTACIONARIA 800147 CONEX T TUBO SENCILLA	PZA	1	1	NEW STAR	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00
155	VALVULA ESTACIONARIA 800259	PZA	1	1	NEW STAR	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
156	VALVULA IPR 1841217C91	PZA	1	2	NEW STAR	\$5,500.00	\$5,500.00	\$11,000.00
157	VALVULA IPR 1841217	PZA	1	1	NEW STAR	\$5,500.00	\$5,500.00	\$5,500.00
158	COMPRESOR P/AIRE 3976362 5.9	PZA	1	2	NEW STAR	\$16,800.00	\$16,800.00	\$33,600.00
159	COMPRESOR P/AIRE 3944524 ISC 8.3	PZA	1	2	NEW STAR	\$16,800.00	\$16,800.00	\$33,600.00
162	TUBO PARA COMPRESOR 3975526	PZA	5	10	NEW STAR	\$680.00	\$3,400.00	\$6,800.00
163	TUBO PARA COMPRESOR 5301941	PZA	5	10	NEW STAR	\$680.00	\$3,400.00	\$6,800.00
164	TUBO PARA	PZA	1	1	NEW STAR	\$1,650.00	\$1,650.00	\$1,650.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



	COMPRESOR 3944496							
165	TUBO PARA COMPRESOR 3944498	PZA	1	1	NEW STAR	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00
166	TAPA DEL BALERO 343-40009	PZA	5	10	NEW STAR	\$145.00	\$725.00	\$1,450.00
167	TAPA DEL BALERO 74024	PZA	5	10	NEW STAR	\$170.00	\$850.00	\$1,700.00
168	TAMBOR DELANTERO 3573X 7138	PZA	10	20	POWER PRODUCTS	\$1,850.00	\$18,500.00	\$37,000.00
169	TAMBOR TRASERO 3600A HD 1 HD-1	PZA	10	20	POWER PRODUCTS	\$1,540.00	\$15,400.00	\$30,800.00
	RETEN							
173	370003 CON PISTA	PZA	10	20	NATIONAL	\$505.00	\$5,050.00	\$10,100.00
174	3925343 DELANTERO CON PISTA 8.3	PZA	3	6	FP DIESEL	\$540.00	\$1,620.00	\$3,240.00
175	3926126 CIGÜENAL CON PISTA 8.3	PZA	3	6	FP DIESEL	\$950.00	\$2,850.00	\$5,700.00
176	1833096C95 CON PISTA DELANTERO	PZA	3	6	FP DIESEL	\$470.00	\$1,410.00	\$2,820.00
	SISTEMA ELECTRICO							
177	ALTERNADOR 19020504 / 19020310	PZA	1	1	DELCO	\$4,300.00	\$4,300.00	\$4,300.00
178	ALTERNADOR 9BL381976	PZA	1	1	DELCO	\$4,900.00	\$4,900.00	\$4,900.00
179	ARRANCADOR 10461717 RMN T300 5.9.	PZA	2	4	DELCO	\$4,050.00	\$8,100.00	\$16,200.00
180	ARRANCADOR 8.3 8200433	PZA	2	4	DELCO	\$6,500.00	\$13,000.00	\$26,000.00
181	FOCO DELANTERO LH-3574387C94	PZA	2	4	DELCO	\$2,600.00	\$5,200.00	\$10,400.00
182	FOCO DELANTERO RH-3574388C94	PZA	2	4	DELCO	\$2,600.00	\$5,200.00	\$10,400.00
183	FOCO DELANTERO LH-54-1059100 KW	PZA	2	4	DELCO	\$2,800.00	\$5,600.00	\$11,200.00
184	FOCO DELANTERO RH-54-1059100R KW	PZA	2	4	DELCO	\$2,800.00	\$5,600.00	\$11,200.00
185	PALANCA PARA DIRECCIONAL 480836	PZA	2	4	DELCO	\$5,500.00	\$11,000.00	\$22,000.00
187	SWITCH PARA LUCES 066A271863	PZA	2	4	DELCO	\$1,270.00	\$2,540.00	\$5,080.00
188	MODULO PARA LUCES INTERNATIONAL	PZA	2	4	DELCO	\$3,700.00	\$7,400.00	\$14,800.00
189	BULBO DE TEMPERATURA 144455	PZA	2	4	DELCO	\$1,600.00	\$3,200.00	\$6,400.00
192	BOBINA PARA TOMA DE FUERZA 379686-1	PZA	1	2	DELCO	\$4,700.00	\$4,700.00	\$9,400.00
193	SENSOR TPS 131973	PZA	1	2	DELCO	\$4,700.00	\$4,700.00	\$9,400.00
194	SENSOR DE VELOCIDAD 29544139	PZA	5	10	DELCO	\$2,050.00	\$10,250.00	\$20,500.00
195	SENSOR ADMISION 4921748	PZA	5	10	DELCO	\$1,300.00	\$6,500.00	\$13,000.00
198	SENSOR DE POSICION 4921601 CRANK	PZA	5	10	DELCO	\$1,050.00	\$5,250.00	\$10,500.00
199	SENSOR DE TPS 5002356	PZA	2	4	DELCO	\$6,100.00	\$12,200.00	\$24,400.00
200	SENSOR CAM 1876736C91	PZA	10	20	DELCO	\$550.00	\$5,500.00	\$11,000.00
201	SENSOR PRESION RIEL 1830669C92	PZA	2	4	DELCO	\$2,500.00	\$5,000.00	\$10,000.00
202	SENSOR MAP 1840078C1	PZA	2	4	DELCO	\$1,700.00	\$3,400.00	\$6,800.00
203	SENSOR DE PRESION EGR 4921497 5.9	PZA	4	8	DELCO	\$1,300.00	\$5,200.00	\$10,400.00
204	SENSOR DE PRESION 4921517	PZA	4	8	DELCO	\$900.00	\$3,600.00	\$7,200.00
206	SENSOR CAM 1835985C92 TIPO LAPIZ	PZA	4	8	DELCO	\$1,050.00	\$4,200.00	\$8,400.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



208	SENSOR PRESION DE ACEITE 1807369C2	PZA	4	8	DELCO	\$1,750.00	\$7,000.00	\$14,000.00
209	SENSOR DE TEMPERATURA 1609815C1	PZA	2	4	DELCO	\$4,200.00	\$8,400.00	\$16,800.00
210	SENSOR DE PRESION DE ACEITE 1839415C91	PZA	5	10	DELCO	\$1,550.00	\$7,750.00	\$15,500.00
212	BULBO DE TEMPERATURA 160981C1 KW INT	PZA	1	1	DELCO	\$4,200.00	\$4,200.00	\$4,200.00
213	BULBO DE PRESION ACEITE 1839415C91	PZA	2	4	DELCO	\$1,550.00	\$3,100.00	\$6,200.00
214	BULBO ACEITE 1807369C2	PZA	2	4	DELCO	\$1,750.00	\$3,500.00	\$7,000.00
215	SENSOR DE PRESION DEL RIEL EXTERIOR 1845536C	PZA	2	4	DELCO	\$2,300.00	\$4,600.00	\$9,200.00
216	SOLENOIDE IPR 1878571C95	PZA	2	4	DELCO	\$4,200.00	\$8,400.00	\$16,800.00
	SUSPENSION							
217	BARRA CENTRAL KW 815326	PZA	1	1	KW	\$3,500.00	\$3,500.00	\$3,500.00
	TAPONES PARA RADIADOR Y MOTOR							
218	TAPON P/ACEITE VC 3968202	PZA	10	20	NEW STAR	\$217.00	\$2,170.00	\$4,340.00
219	TAPON PARA TAPA DE ACEITE 3973511	PZA	10	20	NEW STAR	\$240.00	\$2,400.00	\$4,800.00
220	TAPON P / DIESEL SIN LLAVE C249	PZA	5	10	NEW STAR	\$1,250.00	\$6,250.00	\$12,500.00
221	TAPON P/ DIESEL 576746C91	PZA	5	10	NEW STAR	\$470.00	\$2,350.00	\$4,700.00
222	TAPON HIDRAULICO S-20711	PZA	5	10	NEW STAR	\$450.00	\$2,250.00	\$4,500.00
	THERMOSTATO							
223	3940632 8.3	PZA	3	6	MOTOR RAD	\$410.00	\$1,230.00	\$2,460.00
224	3967195 5.9	PZA	3	6	MOTOR RAD	\$300.00	\$900.00	\$1,800.00
225	1842130C3 D466	PZA	3	6	MOTOR RAD	\$505.00	\$1,515.00	\$3,030.00
226	THERMOSTATO 906 005-203-26-75	PZA	4	8	MOTOR RAD	\$440.00	\$1,760.00	\$3,520.00
227	LIGA PARA TERMOSTATO 024-997-28-48	PZA	6	12	MOTOR RAD	\$26.00	\$156.00	\$312.00
229	FILTRO INTERIOR 24554	PZA	2	4	ALLISON	\$1,400.00	\$2,800.00	\$5,600.00
231	EMPAQUES PARA CAJA DE VALVULAS MD3060	PZA	2	4	ALLISON	\$2,600.00	\$5,200.00	\$10,400.00
235	ARNES EXTERIOR 92-1330	PZA	2	4	ALLISON	\$31,000.00	\$62,000.00	\$124,000.00
236	SWITCH DE TERCERA 29506484	PZA	2	4	ALLISON	\$2,500.00	\$5,000.00	\$10,000.00
237	SWITCH DE TERCERA	PZA	1	1	ALLISON	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00
239	KIT PARA TRANSMISION 148901 X (DISCOS DE PASTAS, DISCOS DE FIERRO, EMPAQUES COMPLETOS, LIGAS Y RETENES) TIPO VIEJO	PZA	2	4	ALLISON	\$41,000.00	\$82,000.00	\$164,000.00
	TOMAS DE FUERZA							
240	277 XQAHX-A3XKN BARRA ESTREADA	PZA	2	4	NEW STAR	\$31,800.00	\$63,600.00	\$127,200.00
241	277 XMFJP-B5XD BARRA LISA	PZA	2	4	NEW STAR	\$31,800.00	\$63,600.00	\$127,200.00
242	SOLENOIDE PARA TOMA DE FUERZA 380123R	PZA	2	4	NEW STAR	\$2,450.00	\$4,900.00	\$9,800.00
243	TURBO 5.9	PZA	2	4	CUMMINS	\$25,000.00	\$50,000.00	\$100,000.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



244	TURBO 8.3 3773572	PZA	2	4	CUMMINS	\$32,000.00	\$64,000.00	\$128,000.00
245	TURBO DT466 1842337C95	PZA	2	4	INTERNATIONAL	\$35,000.00	\$70,000.00	\$140,000.00
	TUBOS PARA AGUA							
246	TUBO PARA AGUA K181- 5978	PZA	2	4	CUMMINS	\$21,000.00	\$42,000.00	\$84,000.00
247	TUBO PARA AGUA F66- 2261	PZA	2	4	CUMMINS	\$15,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00
248	TUBO PARA AGUA F66- 1521	PZA	2	4	CUMMINS	\$12,000.00	\$24,000.00	\$48,000.00
	PARTES INTERNAS DE MOTOR							
250	KIT 1/2 REPARACION 8.3 (EMPAQUES COMPLETOS, MANGAS, PISTONES, ANILLOS, METALES DE BIELA Y METALES DE CIGÜEÑAL)	PZA	1	2	FP DIESEL	\$25,000.00	\$25,000.00	\$50,000.00
251	MANGAS DE MOTOR 5.9 3904166	PZA	1	1	FP DIESEL	\$380.00	\$380.00	\$380.00
252	ARBOL DE LEVAS 5.9 3942567	PZA	1	1	FP DIESEL	\$6,900.00	\$6,900.00	\$6,900.00
253	CUÑA 3902332	PZA	1	1	FP DIESEL	\$15.00	\$15.00	\$15.00
254	ARBOL DE LEVAS 8.3 3944474	PZA	1	1	FP DIESEL	\$5,700.00	\$5,700.00	\$5,700.00
255	CUÑA 3917883	PZA	1	1	FP DIESEL	\$110.00	\$110.00	\$110.00
256	ENGRANE DE ARBOL 5.9 3942755	PZA	1	1	FP DIESEL	\$13,500.00	\$13,500.00	\$13,500.00
257	ENGRANE DE ARBOL 8.3 3944298	PZA	1	1	FP DIESEL	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00
	INYECTORES							
258	INYECTOR CUMMINS ISC 8.3 BOS-5263305	PZA	12	24	CUMMINS	\$9,000.00	\$108,000.00	\$216,000.00
259	INYECTOR CUMMINS ISB 5.9 39444200	PZA	12	24	CUMMINS	\$2,100.00	\$25,200.00	\$50,400.00
260	INYECTOR ELECTRONICO INTERNATIONAL DT466	PZA	1	1	INTERNATIONAL	\$7,100.00	\$7,100.00	\$7,100.00
	ARTICULOS NUEVOS							
261	PANTALLA A06-75732- 003 RH	PZA	2	4	NEW STAR	\$2,800.00	\$5,600.00	\$11,200.00
262	PANTALLA A06-75732- 004 RH	PZA	2	4	NEW STAR	\$2,800.00	\$5,600.00	\$11,200.00
263	BALERO CARDAN 88512 1710-18100	PZA	2	4	PTC	\$725.00	\$1,450.00	\$2,900.00
264	BALERO H 200	PZA	2	4	BCA	\$450.00	\$900.00	\$1,800.00
265	BALERO SS 203	PZA	2	4	BCA	\$750.00	\$1,500.00	\$3,000.00
266	BALERO SS 205	PZA	2	4	BCA	\$350.00	\$700.00	\$1,400.00
268	BANDA K100658	PZA	2	4	GATES	\$810.00	\$1,620.00	\$3,240.00
270	BOMBA LEVANTE DIESEL 8.3 3968187	PZA	2	4	CUMMINS	\$3,700.00	\$7,400.00	\$14,800.00
271	BOMBA P/POWER STEERING INTERNATIONAL 2005337C91	PZA	2	4	NEW STAR	\$2,900.00	\$5,800.00	\$11,600.00
272	CRUCETA 7033 (280HR)	PZA	4	8	NEW STAR	\$495.00	\$1,980.00	\$3,960.00
273	CRUCETA 7434 (279X)	PZA	4	8	NEW STAR	\$490.00	\$1,960.00	\$3,920.00
274	CRUCETA 7435 (280X)	PZA	4	8	NEW STAR	\$520.00	\$2,080.00	\$4,160.00
275	CRUCETA 7798 (279HR)	PZA	4	8	NEW STAR	\$550.00	\$2,200.00	\$4,400.00
277	MODULO DE CONTROL ELECTRONICO (ECM) 5011238R1	PZA	1	2	INTERNATIONAL	\$40,500.00	\$40,500.00	\$81,000.00
283	EMPAQUE LAMINADO DIFERENCIAL 8 HOYOS 3/4	PZA	20	40	FP DIESEL	\$180.00	\$3,600.00	\$7,200.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



284	EMPAQUE LAMINADO DIFERENCIAL 8 HOYOS 5/8	PZA	20	40	FP DIESEL	\$180.00	\$3,600.00	\$7,200.00
285	EMPAQUE MANIFOLD ADMISION 3944646	PZA	2	4	FP DIESEL	\$70.00	\$140.00	\$280.00
286	TAPA DE BOTADORES 3936248	PZA	2	4	FP DIESEL	\$2,100.00	\$4,200.00	\$8,400.00
287	EMPAQUE TRASERO PARA CAJA DE ENGRANES 3944293 8.3	PZA	2	4	FP DIESEL	\$980.00	\$1,960.00	\$3,920.00
288	EMPAQUE TRASERO PARA CAJA DE ENGRANES 3940182 5.9	PZA	2	4	FP DIESEL	\$115.00	\$230.00	\$460.00
289	EMPAQUE PARA COMPRESOR 3008400 5.9	PZA	10	20	FP DIESEL	\$80.00	\$800.00	\$1,600.00
290	EMPAQUE PARA COMPRESOR 3940245 8.3	PZA	10	20	FP DIESEL	\$124.00	\$1,240.00	\$2,480.00
291	KIT DE LIGAS 1823182C95	PZA	2	4	INTERNATIONAL	\$590.00	\$1,180.00	\$2,360.00
292	TUBO PARA ENFRIADOR EGR 1858647C1	PZA	3	6	INTERNATIONAL	\$950.00	\$2,850.00	\$5,700.00
293	TUBO PARA ENFRIADOR EGR ACEITE 1873092C91 SL	PZA	3	6	INTERNATIONAL	\$770.00	\$2,310.00	\$4,620.00
294	LIGA PARA TUBOS 1844447	PZA	16	32	INTERNATIONAL	\$105.00	\$1,680.00	\$3,360.00
303	INYECTOR 0432193645 5.9	PZA	6	12	CUMMINS	\$2,100.00	\$12,600.00	\$25,200.00
304	INYECTOR 0445120035 8.3	PZA	6	12	CUMMINS	\$9,000.00	\$54,000.00	\$108,000.00
305	INYECTOR 0432191426 8.3 CAP	PZA	6	12	CUMMINS	\$3,000.00	\$18,000.00	\$36,000.00
308	LINEA PARA DIESEL #6 3944696 8.3	PZA	2	4	CUMMINS	\$2,250.00	\$4,500.00	\$9,000.00
309	LINEA DE PLASTICO 3966129	PZA	4	8	CUMMINS	\$980.00	\$3,920.00	\$7,840.00
310	MANGUERA MOLDEADA 21915	PZA	6	10	GATES	\$410.00	\$2,460.00	\$4,100.00
311	MANGUERA PARA GASOLINA 3/8	PIE	75	150	GATES	\$52.00	\$3,900.00	\$7,800.00
314	KIT 1/2 REPARACION DT466	PZA	1	2	FP DIESEL	\$33,000.00	\$33,000.00	\$66,000.00
315	TAPA DE ENGRANES 3958112	PZA	2	4	FP DIESEL	\$1,350.00	\$2,700.00	\$5,400.00
316	BALATA 4720 METALICA (Jgo. por rueda incluye jgo. de herrajes)	JGO	20	40	DAYTON	\$1,800.00	\$36,000.00	\$72,000.00
317	COMPRESOR PARA INTERNATIONAL	PZA	2	4	INTERNATIONAL	\$42,000.00	\$84,000.00	\$168,000.00
318	TAPA PARA BALERO DE MASA DELANTERA 343-4024	PZA	10	18	POWER PRODUCTS	\$155.00	\$1,550.00	\$2,790.00
319	VALVULA DE FRENOS 103009 BENDIX	PZA	6	12	NEW STAR	\$620.00	\$3,720.00	\$7,440.00
320	VALVULA DE FRENOS 103081 BENDIX	PZA	3	6	NEW STAR	\$1,650.00	\$4,950.00	\$9,900.00
321	VALVULA MACHINE BREAK 284726	PZA	6	12	NEW STAR	\$530.00	\$3,180.00	\$6,360.00
322	VALVULA MACHINE BREAK SENCILLA 065661 BENDIX	PZA	2	4	NEW STAR	\$1,550.00	\$3,100.00	\$6,200.00
323	SELECTOR DE CAMBIOS A-6609	PZA	4	8	NEW STAR	\$550.00	\$2,200.00	\$4,400.00
324	SELECTOR DE CAMBIOS A-6010	PZA	4	8	NEW STAR	\$600.00	\$2,400.00	\$4,800.00
325	SELECTOR DE CAMBIOS	PZA	4	8	NEW STAR	\$620.00	\$2,480.00	\$4,960.00



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



	A-6018							
326	SELECTOR DE CAMBIOS 29551496	PZA	1	2	ALLISON	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00
327	SELECTOR DE CAMBIOS 29551555 T RECTANGULAR	PZA	1	2	ALLISON	\$15,000.00	\$15,000.00	\$30,000.00
328	SELECTOR DE CAMBIOS 29538022 CON CABLE	PZA	1	2	ALLISON	\$15,800.00	\$15,800.00	\$31,600.00
329	SELECTOR DE CAMBIOS 29541904 DT466	PZA	1	2	ALLISON	\$12,000.00	\$12,000.00	\$24,000.00
330	ALTERNADOR AV1555J	PZA	2	4	LEECE NEVILLE	\$4,300.00	\$8,600.00	\$17,200.00
331	ALTERNADOR 110-44P	PZA	2	4	LEECE NEVILLE	\$4,900.00	\$9,800.00	\$19,600.00
332	ALTERNADOR POLEA 3539918C1	PZA	3	6	LEECE NEVILLE	\$2,850.00	\$8,550.00	\$17,100.00
336	SENSOR DE PRESION DEL MANIFULL 4928593	PZA	2	4	DELCO	\$1,100.00	\$2,200.00	\$4,400.00
338	SENSOR EGR Y TURBO 4921746 ISX	PZA	2	4	DELCO	\$1,050.00	\$2,100.00	\$4,200.00
340	SOLENOIDE IPR 1841217C91 1824982C91	PZA	1	2	DELCO	\$5,500.00	\$5,500.00	\$11,000.00
341	TERMINAL DE BATERIA DE TORNILLO	PZA	10	20	DEKA	\$32.00	\$320.00	\$640.00
342	TAPON PARA TUBO DE ACEITE 3914136	PZA	10	20	NEW STAR	\$75.00	\$750.00	\$1,500.00
343	TAPON PARA TAPA DE LA MASA S-B365	PZA	10	20	NEW STAR	\$20.00	\$200.00	\$400.00
344	SENSOR 38514	PZA	2	4	GATES	\$1,600.00	\$3,200.00	\$6,400.00
345	SENSOR 38516	PZA	2	4	GATES	\$1,200.00	\$2,400.00	\$4,800.00
346	SENSOR 38517	PZA	2	4	GATES	\$1,100.00	\$2,200.00	\$4,400.00
347	SENSOR 38620	PZA	2	4	GATES	\$1,200.00	\$2,400.00	\$4,800.00
349	TOMA DE AGUA 8.3 3913030	PZA	2	4	NEW STAR	\$1,200.00	\$2,400.00	\$4,800.00
351	TOMA DE AGUA DT466	PZA	1	2	NEW STAR	\$4,050.00	\$4,050.00	\$8,100.00
352	SELECTOR DE TOMA DE FUERZA 29538373	PZA	1	2	NEW STAR	\$19,000.00	\$19,000.00	\$38,000.00
354	ARNES INTERIOR TIPO NUEVO	PZA	1	2	ALLISON	\$7,200.00	\$7,200.00	\$14,400.00
355	DAMPER 29544144-R	PZA	1	2	ALLISON	\$9,500.00	\$9,500.00	\$19,000.00
356	EMPAQUES PARA CAJA DE VALVULAS TIPO NUEVO 148801V 148752	PZA	3	6	ALLISON	\$2,600.00	\$7,800.00	\$15,600.00
357	KIT PARA TRANSMISION 148901 X (DISCOS DE PASTAS, DISCOS DE FIERRO, EMPAQUES COMPLETOS, LIGAS Y RETENES) TIPO NUEVO	PZA	1	2	ALLISON	\$41,000.00	\$41,000.00	\$82,000.00
359	TAPAS DE LOS FILTROS 29524447	PZA	2	4	ALLISON	\$1,980.00	\$3,960.00	\$7,920.00
360	TURBO 8.3 3802651	PZA	1	2	CUMMINS	\$32,000.00	\$32,000.00	\$64,000.00
SUBTOTAL							\$2,162,476.00	\$4,244,367.00
IVA 8%							\$172,998.08	\$339,549.36
TOTAL							\$2,335,474.08	\$4,583,916.36